

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR
EXPEDIENTE: PES-VPMRG-4/2026**

**LOS C.C. MÓNICA VARGAS AGUILAR, PAOLA FONSECA, MARIANA RODRIGUEZ,
MOREL LUZ, ANDREA DÍAZ Y JOSÉ BERISTÁIN PERSONAS TITULARES DEL
USUARIO DE RED SOCIAL FACEBOOK "Regeneración NL".**

En la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las 11:26 horas del día 29-veintinueve de septiembre de 2026-dos mil veintiséis, el suscrito Actuario adscrito al H. Tribunal Electoral de la Entidad, dentro de los autos que integran el expediente al rubro indicado; hago constar que en cumplimiento al proveído dictado el día 28-veintiocho de septiembre de 2026-dos mil veintiséis procedo a realizar la presente notificación por Estrados respecto del **AUTO**, emitido en fecha **28-veintiocho de septiembre de 2026-dos mil veintiséis**, por el H. Tribunal de mi adscripción.

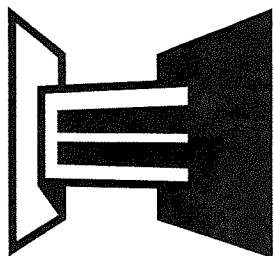
Dado lo expuesto, procedí a notificar por Estrados la resolución referida, lo anterior con fundamento en el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad en su Párrafo Tercero, aplicado de manera supletoria según lo establecido en el numeral 288 de la Ley Electoral vigente en el Estado. - Con lo anterior doy por concluida la presente diligencia.-
DOY FE.-

Monterrey, Nuevo León, a 29-veintinueve de septiembre de 2026-dos mil veintiséis.

**EL C. ACTUARIO ADSCRITO AL H. TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**




LIC. MARIO ALBERTO GONZALEZ ONTIVEROS.



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

En Monterrey, Nuevo León, siendo las nueve horas del veinticuatro de septiembre de dos mil veintiséis, el suscrito Secretario General de Acuerdos adscrito al Tribunal Electoral del Estado, doy cuenta a la Magistrada Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, de un oficio firmado por la **Maestra Beatriz Tovar Guerrero**, presentado ante la Oficialía de Partes del Tribunal el **veintitrés de septiembre de dos mil veintiséis**, a las **dieciocho horas con doce minutos**, con un anexo. **DOY FE.**

Monterrey, Nuevo León, a veintiocho de septiembre de dos mil veintiséis.

Se tiene por recibido el oficio de cuenta y su anexo, firmado por la **Maestra Beatriz Tovar Guerrero**, Titular de la Dirección Jurídica del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León; mediante el cual remite las constancias que integran el expediente del **Procedimiento Especial Sancionador** identificado con la clave **PES-VPMRG-4/2026**, iniciado con motivo de la denuncia promovida por **Grecia Benavides Flores**, en contra de los usuarios de la red social de Instagram “@regeneracion.nl” y “@el_critico_politico” y del usuario de la red de Facebook “Regeneración NL”. Una vez analizado su contenido, la suscrita Magistrada Presidenta **ACUERDA:**

PRIMERO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 283, fracción III, de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León; 10 incisos b) y d), y 12 inciso b), del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se ordena **turnar** el presente expediente a la ponencia de la **Magistrada Maestra Claudia Patricia de la Garza Ramos**, para los efectos de lo previsto en el artículo 375 de la Ley Electoral local.

SEGUNDO. Se tiene a la funcionaria pública autorizando para el efecto de oír y recibir notificaciones, al igual que para gestionar e intervenir en lo conducente dentro del presente procedimiento, a las personas profesionistas que refiere en el oficio de mérito.

TERCERO. Intégrese el expediente principal con el presente acuerdo y el oficio de cuenta; asimismo, fórmese el cuaderno accesorio con las constancias relativas a la instrucción del referido Procedimiento, de conformidad con el Acuerdo General Plenario 3/2026, emitido por este Tribunal.

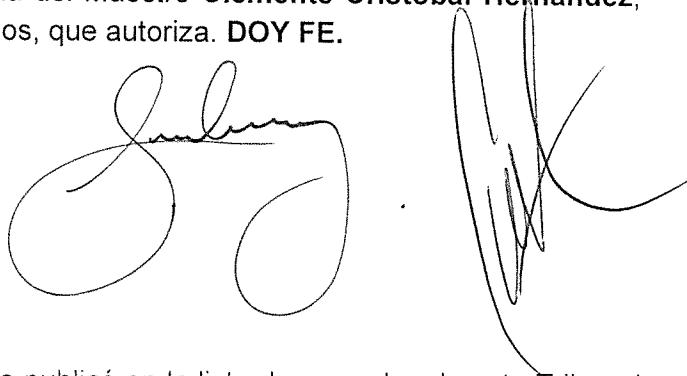
CUARTO. Al efecto, y toda vez que durante la substanciación del procedimiento sancionador que nos ocupa, las partes **denunciadas** usuarios de la red social de Instagram “@regeneracion.nl” y “@el_critico_politico” y del usuario de la red de Facebook “Regeneración NL”, no señalaron domicilio para oír y recibir notificaciones; en consecuencia, se les previene para que dentro del término de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, **señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios** de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, de esta entidad federativa, **apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones de carácter personal que deban hacersele, se**

ALBINO ESPINOSA No. 1510 OTE. ZONA CENTRO MONTERREY, N. L. C.P. 64000
TELS. 81 8333.5800, 81 8333.4577, 81 8333.6868
www.tee-nl.org.mx

llevarán a cabo por medio de los estrados que para tal efecto lleva este Tribunal. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, aplicado de manera supletoria a la materia electoral, en términos del artículo 288 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

QUINTO. Por último, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7 del Acuerdo General Plenario 1/2021 del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, **se invita a las partes** a solicitar la activación de una Cuenta de Usuario del Sistema de Notificación Electrónica, lo que podrán realizar en términos de lo dispuesto en los Lineamientos para la práctica de las notificaciones electrónicas en los medios de impugnación que se tramitan ante el Tribunal, así como para el uso del Tribunal Virtual.

Notifíquese en términos de ley. Así lo acuerda y firma la Maestra **Saralany Cavazos Vélez**, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, ante la presencia del Maestro **Clemente Cristóbal Hernández**, Secretario General de Acuerdos, que autoriza. **DOY FE.**



La resolución que antecede se publicó en la lista de acuerdos de este Tribunal el veintiocho de septiembre de dos mil veintiséis. **CONSTE.**

Con fundamento en el Acuerdo General Plenario 1/2021 del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León (Periódico Oficial del Estado, doce de mayo de dos mil veintiuno); CERTIFICO que el presente documento se digitaliza y almacena electrónicamente para que obre en el expediente virtual. DOY FE.

KAFG